

Consejo de Educación especial del día: Aviso de Garantías Procesales

Según la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), los estudiantes con discapacidades y sus padres tienen ciertas protecciones y derechos legales. Esas protecciones y derechos deben comunicarse a las familias al menos una vez al año en un documento llamado **aviso de garantías procesales**.

El aviso de garantías procesales debe repasar los siguientes derechos y procesos (que describiremos con más detalle en publicaciones de blog posteriores):

- Evaluaciones educativas independientes
- Notificación previa por escrito
- Consentimiento paterno
- Acceso a los registros de educación del estudiante
- Procedimiento de queja de debido proceso
- Procedimiento de queja estatal
- Mediación
- Colocación de estudiantes durante una queja de debido proceso
- Colocación de estudiantes en un entorno educativo alternativo interino
- Colocación unilateral de padres en escuelas privadas
- Acciones civiles
- Honorarios de abogados

Las escuelas deben proporcionar una copia del aviso de garantías procesales a los padres (o estudiantes que tienen 18 años y no han delegado sus derechos educativos) al menos una vez al año, así como (1) cuando un niño es referido por primera vez para una evaluación de educación especial; (2) la primera vez en un año escolar que se presenta una queja estatal; (3) la primera vez en un año escolar que se presenta una queja de debido proceso; (4) cuando un estudiante con una discapacidad enfrenta una disciplina que constituye un cambio de colocación; (5) cada vez que un padre solicite una copia de la notificación.

El aviso de garantías procesales debe estar escrito en un idioma comprensible para el público en general. También debe proporcionarse en el idioma nativo de los padres o en otro modo de comunicación utilizado por los padres (si es posible). Si el idioma nativo de los padres u otro modo de comunicación no es un idioma escrito, las escuelas deben proporcionar un medio de traducción oral u otro. Por ejemplo, si un padre es sordo y usa lenguaje de señas, el aviso debe traducirse al lenguaje de señas. La escuela debe documentar que dieron este paso.

Algunos distritos escolares publican una copia del aviso de garantías procesales en sus sitios web. Los padres también tienen la opción de recibir una copia de sus garantías procesales por correo electrónico, en lugar de una copia impresa, aunque las escuelas siempre deben tener disponibles versiones impresas del aviso si los padres prefieren recibir el aviso en papel.

A menudo, los padres reciben una copia de sus garantías procesales en una reunión del IEP, pero no se tomen el tiempo para leerla. El aviso enumera todos los derechos legales de los estudiantes con discapacidades y sus padres en el sistema de educación especial, y es extremadamente importante que las familias lo lean y lo entiendan. El aviso contiene información que ayudará a las familias a aprender cómo funciona el proceso de educación especial y cuáles son sus opciones si no están de acuerdo con una decisión tomada por una escuela.

Este otoño, tómese el tiempo para leer una copia del [aviso de garantías procesales](#). Si usted es un padre sordo y usa lenguaje de señas, insista en que la escuela de su hijo le proporcione una traducción de video en lenguaje de señas. Comenzará el nuevo año escolar con conocimiento de sus derechos, y estará preparado para ser un firme defensor de las necesidades de educación especial de su hijo.

Para obtener más información sobre los requisitos de IDEA para el aviso de garantías procesales, visite el [Centro de Información y Recursos para Padres](#).

También puede encontrar más información en la [guía de autodefensa de educación especial](#) de ACDL, así como [una carta de muestra solicitando una copia del aviso de garantías procesales](#) en el sitio web de ACDL.

El consejo del día de mañana: **Consentimiento de los Padres**

RENUNCIA:

ESTE BLOG / SITIO WEB ESTÁ DISPONIBLE POR ACDL Y SU PERSONAL LEGAL CON FINES EDUCATIVOS PARA DARLE INFORMACIÓN GENERAL Y UN ENTENDIMIENTO GENERAL DE LA LEY, NO PARA PROPORCIONAR CONSEJO LEGAL ESPECÍFICA. AL UTILIZAR ESTE SITIO DE BLOG USTED ENTIENDE QUE NO HAY NINGUNA RELACIÓN DE ABOGADO CON EL CLIENTE ENTRE USTED Y ACDL. LA INFORMACIÓN GENERAL DEL BLOG / SITIO WEB NO DEBE SER USADA COMO UN SUSTITUTO DE CONSEJO LEGAL COMPETENTE DE UN ABOGADO PROFESIONAL CON LICENCIA EN SU ESTADO.